

ño de
1829.



mo a su debido tiempo,
de negocio y que se retire
las dietas por las dos
unidades, e por mitad, eman-
surgentes a lo que despuen
unicia): Y enterados los

92. and y confor.

; y acuerdan

liquidacion de

iduo la parte

una compensacion de el compe-

no Real de la corporacion

ano pasado 1828 que surta

o a esta sub e en el sum-

empio de un su derecho p.

quejando de e conuenible;

les obligados de e relacionados.

al pago de 20. p.º de los valores

o productos de las fincas del

ramo en el expresado año sino

tambien al de las dietas de ven-

gadas por el comisionado de

apremio que despache y per-

manezca en esta Villa por la fal-

ta en no haber remido a teso-

reria de las contingencias en re-

que firmarian

yo fe =

Alguacil

